



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°016-2025-CM-MDT-C/C.

Tinta, 26 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°06 de fecha 25 de marzo de 2025, presidido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, Abg. BERNABE CCASA CCASA, con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el **Orden del día, referido a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los Acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipales de emitir normas en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 3 y 12 del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y por Ordenanza su Reglamento Interno;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como lograr la prestación de servicios efectivos de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que la integran;

Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Reglamento de los Servidores Civiles- RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en la cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servicio civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, mediante Informe N°029-2025-URRHH/MDT/, de fecha 24 de enero de 2025, el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presenta la propuesta de Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS, solicitando la opinión de Planeamiento, a efectos de seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°0031-2025-OPP-MDT, de fecha 29 de enero de 2025, el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, otorga la viabilidad de la propuesta de Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS, por encontrarse esta con características legales en el DS N°040-2014-PCM;

Que, mediante Opinión Legal N°045-2025-ALE-MDT-C, de fecha 06 de febrero de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, otorga la viabilidad legal referente a la aprobación de la propuesta de Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, mediante Dictamen N°01-2025-COPAYL/MDT, de fecha 13 de marzo de 2025, la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, otorga la viabilidad de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: **cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno);**

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad al Mandato Legal en ejercicio de sus atribuciones; y con **VOTO UNÁNIME, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES - RIS** de la Municipalidad Distrital de Tinta, el mismo que consta de XXI Capítulos, 143 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias y 03 Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C. Archivo.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe